NOTA DNC N° 10118/2020
Asunción, 09 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	374946
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	. Adquisición de Combustibles y Lubricantes.
Entidad	Municipalidad de Pilar
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se ha remitido la Resolución de la Junta Municipal por la cual se aprueba la adjudicación conforme lo estipula la Ley Orgánica Municipal.

2. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo establecido en la normativa vigente.

3. En el acta de apertura no se ha consignado la dirección del correo electrónico del oferente conforme lo establece la normativa vigente.

4. En el acta de apertura, informe de evaluación y Resolución da la adjudicación mencionan varias normativas que fueron derogadas, por ejemplo el Decreto 21.909/2003.

5. No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la experiencia.

6. En el informe de evaluación no se visualiza que se haya hecho el análisis de precios de la oferta.

7. Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, además observamos que no se remitió el

acuse de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente.

8. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo establecido en la normativa vigente: La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación , dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario.

9. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente: "El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato"

10. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

11. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

12. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley 3966/2010
2. *Ley N° 6355/19.*
3. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c),11, 19, 30, 37, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N°5695/19).
4. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).
5. Res. DNCP N° 1890/20
6. Resolución DNCP Nº 2490/19, ART. 5.

Verificador:gbarreto